



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto hacer uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139, inciso 4, y el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 143 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Río Negro; para solicitar someta a votación en la próxima sesión legislativa la presente demanda, debiéndose fijar fecha de la sesión especial, y notificar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro para que comparezca a la Sala de Sesiones, el señor Secretario General de la Gobernación, don Francisco Javier González, con el propósito de atender al presente Pedido de Interpelación.

De manera preliminar a la enumeración de los requerimientos, hechos y circunstancias que fundan el presente Pedido de Interpelación, nos he dable precisar que la atribución constitucional que se pretende hacer uso por la presente, es plenamente alcanzable al cargo de Secretario General de la Gobernación. Ello es así en mérito a la asimilación de funciones -y por ende responsabilidades- a la de los demás ministros de la provincia, que le asigna el artículo 22 de la ley K n° 4002, el que en su parte pertinente expresa:

"Artículo 22.- Competencia de la Secretaría General de la Gobernación: Compete a la Secretaría General de la Gobernación asistir al Gobernador directamente y en todo lo inherente a la coordinación del Gabinete Provincial, la planificación general de la provincia, el control de la gestión de gobierno y el medio ambiente. Su titular integrará el Gabinete Provincial, con funciones similares a las enunciadas en el Artículo 4° inciso a) de la presente norma. En particular, le compete: ... 14. Entender en la difusión de los actos de gobierno y política de comunicación del Estado y órgano de aplicación de las políticas relativas a radiodifusión, televisión y espectro de frecuencias;..." (el subrayado nos pertenece).

Cabe destacar que el citado artículo 4° inciso a) de la ley K n° 4002, al que expresamente remite el artículo 22 -precedentemente transcripto-, puntualmente determina que: "Las funciones de los Ministros serán: a) Como integrantes del Gabinete provincial... 6. Informar sobre cuestiones propias de su competencia;...".

Como se aprecia sin mayor esfuerzo, el ámbito respecto del cual incoa el presente Pedido de Interpelación se encuentra comprendido dentro de la exclusiva órbita de la Secretaría General de la Gobernación (vgr.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Secretaría de Medios de la Provincia), siendo el funcionario pasible de interpelar, el máximo responsable político del área en cuestión.

Entenderlo de otro modo tornaría letra muerta la facultad constitucional instituida por el inciso 4 del artículo 139 de nuestra Carta Magna, puesto que no existiría ministro alguno responsable del área en torno a la cual surge la urgente necesidad de encontrar respuestas.

Cabe asimismo advertir que la facultad prevista en el artículo 139 inciso 4, dista largamente de la primigenia figura de Interpelación prevista por definición, en los gobiernos que adhieren al sistema parlamentario.

En dichos Estados la figura en análisis busca deslindar responsabilidades políticas de miembros del gabinete, y eventualmente establecer las sanciones "políticas" requeridas -vgr. la censura- que es equivalente al voto de confianza que mantiene al gobierno en su posición, o bien ser aplicada individualmente a un ministro y eventualmente destituirlo.

Lejos de ello, nuestro modesto instrumento de interpelación, no concibe otro fin que el de encontrar respuestas del máximo responsable político del área que se trate, sobre problemáticas concretas a las que se ceñirá el interrogatorio a sustanciarse en el recinto. Así lo ha entendido incluso, en oportunidades anteriores el Honorable Cuerpo.

Por ello teniendo en cuenta que es responsabilidad de la Secretaría de la Gobernación el entender en la difusión de los actos de gobierno y política de comunicación del Estado y órgano de aplicación de las políticas relativas a radiodifusión, televisión y espectro de frecuencias; solicitamos al señor Secretario General de la Gobernación, don Francisco Javier González, informe in situ a ésta Honorable Cámara sobre las recientes campañas publicitarias que pretenden convencer a los ciudadanos rionegrinos respecto de una supuesta necesidad de Reforma de la Carta Magna provincial, respecto de la cual -por cierto- ni siquiera existe el respectivo trámite formal incoado ante el órgano pertinente, esto es -precisamente-, la Legislatura de Río Negro.

Cabe advertir que a esta instancia nadie ignora que la pretendida necesidad de Reforma Constitucional se erige exclusivamente en una controvertida posición adoptada por el señor Gobernador de la Provincia, doctor Miguel Saiz, que con escaso apoyo hasta el momento, ha impulsado -solo mediáticamente- con una finalidad guarda una naturaleza mas



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cercano al proselitismo personal, que a una verdadera y fundada voluntad de la ciudadanía.

Es dable destacar que la conclusión arribada, no se colige como consecuencia de un espíritu meramente opositor, sino que por el contrario, surge palmariamente ante la total inexistencia de un Proyecto de Ley pertinente, o al menos un mísero documento que siquiera esboce cuales serían fundamentos que motivarían la tan alegada necesidad de reforma.

A todo lo señalado, no puede obviarse los preocupantes hechos expuestos por los medios de prensa que dan cuenta de la posición que debió adoptar hasta el Vicegobernador de la Provincia y Presidente de la Legislatura, Ingeniero Bautista Mendioroz, ante la compulsiva búsqueda de "adhesiones" que se les habría forzado a suscribir a distintos empleados y dependientes de la administración pública provincial. Ante este hecho el titular del honorable cuerpo al que pertenecemos, repudió públicamente "la actitud y el método empleado para la obtención de un acompañamiento a la reforma", pero recomendó "no pelear con nadie, ni generar momentos de violencia, cuidar el trabajo y no transformar un ámbito laboral en un círculo de presiones y aprietes" aseguró. "Les pido a los empleados públicos que firmen esta adhesión y se eviten pasar por malos momentos o peleas innecesarias con sus superiores". (texto extraído de la pag. Web: www.adnrionegro.com.ar).

Entendemos, sin temor a equivocarnos, que tanto la utilización discrecional e injustificada de fondos públicos para solventar pretensiones proselitistas ajenas a las necesidades institucionales del Estado -máxime ello frente al grave escenario de crisis económica que agobia a la provincia- consumando un obrar plagado de inquietantes interrogantes, y del que entendemos, deberá dar cuenta -en carácter de urgente- el máximo responsable político del área en cuestión.

En mérito a las consideración expuestas, reiteramos el urgente e imprescindible Pedido de Interpelación que por el presente se incoa.

Por ello:

Autores: Martín Soria, Carlos Gustavo Peralta y Pedro Pesatti.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Convocar para que comparezca a la Sala de Sesiones, al señor Secretario General de la Gobernación de la Provincia de Río Negro, don Francisco Javier González, con el propósito de atender al Pedido de Interpelación de conformidad a los fundamentos expuestos.

Artículo 2°.- De forma.